

DIARIO OFICIAL No. 49.055
Bogotá, D. C., Miércoles 5 de febrero de 2014

Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 0168 DE 2014
(Febrero 5)

Por la cual se crea la Mesa de Diálogo permanente con la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI).

El Ministro de Minas y Energía, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, expresa que la administración pública tiene la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, realizando para ello las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el numeral 1 del artículo 2º del Decreto 0381 de 2012 establece como funciones del Ministerio de Minas y Energía “Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía”.

Que se hace necesario generar espacios institucionales para la recomendación de estrategias que confluyan en la formulación de una política pública sobre actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y las fuentes energéticas del país.

Que la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) tiene una Vicepresidencia de Minería, Hidrocarburos y Energía que realiza análisis sectorizados y tiene gran representatividad entre empresarios del sector.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Creación. Créase, la “Mesa de Diálogo” permanente con la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), con el fin de tratar temas relacionados con los subsectores de energía eléctrica, gas, petróleo, minería y combustibles, sin perjuicio de cada una las mesas creadas para tratar temas específicos en los mencionados subsectores.

Lo anterior para efectos de que cada una de las entidades que conforman la citada "Mesa de Diálogo" Permanente y en el marco de su competencia funcional, desarrollen la política pública a que haya lugar tomando como base los diferentes temas tratados al interior de la mesa.

Artículo 2º. Objeto. "La Mesa de Diálogo" será un espacio para coordinar y armonizar las políticas, planes, programas y acciones necesarias para la implementación de una política pública del sector administrativo de minas y energía.

Artículo 3º. Funciones de la "Mesa de Diálogo". Serán funciones de la "Mesa de Diálogo" las que se definan mediante acta que se suscriba con ocasión de la primera reunión que se lleve a cabo por parte de los integrantes de la Mesa.

Parágrafo. En esta primera reunión la Mesa se dará su propio reglamento interno, en el cual se decidirá entre otros, la forma en que sesionará y su quorum.

Artículo 4º. Integración. La Comisión estará integrada, de manera permanente, por:

1. Ministro de Minas y Energía o su delegado.
2. Presidente de la Agencia Nacional de Minería o su delegado.
3. Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos o su delegado.
4. Director Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) o su delegado.
5. Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía o su delegado.
6. Director de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía o su delegado.
7. Director de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía o su delegado.
8. Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía o su delegado.
9. Vicepresidente de Minería, Hidrocarburos y Energía de la Asociación Nacional de

Empresarios de Colombia (ANDI), quien podrá delegar su participación en un funcionario de la Asociación, dependiendo de cada subsector y de la especialidad (minas, petróleo, gas, energía eléctrica) que vaya a ser tratada en cada reunión. Cada uno de estos delegados asistirán bajo la coordinación general del Vicepresidente de Minería, Hidrocarburos y Energía de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI).

Parágrafo. Previa aprobación por parte de los integrantes de la "Mesa de Diálogo", podrán asistir a las reuniones invitados especiales, convocados a través de la Secretaría Técnica.

Dentro de estos invitados especiales podrán acudir a las reuniones previa aprobación por parte de la "Mesa de Diálogo", afiliados de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) para desarrollar discusiones de interés al interior de la "Mesa de Diálogo".

Artículo 5°. Secretaría Técnica. La "Mesa de Diálogo" contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por el Director de la Unidad de Planeación Minero Energética o a quien este designe, para lo cual diseñará un instrumento que les permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que la conforman. Para la labor que adelantará la Secretaría Técnica, esta podrá contar con el apoyo de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI).

Artículo 6°. Funciones de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de cada sesión y realizar la convocatoria a sus integrantes e invitados.
2. Elaborar las actas que se produzcan en las sesiones.
3. Proyectar los oficios y documentos que le ordene la "Mesa de Diálogo".
4. Convocar a reuniones de trabajo para tratar los asuntos a su cargo.
5. Realizar el seguimiento a las tareas designadas y planteadas en las reuniones.
6. Proveer la información necesaria a los participantes.
8. Llevar y administrar el archivo de actas y correspondencia que se produzcan, con ocasión del funcionamiento de la mesa o de sesiones de trabajo.
9. Ser custodio de toda la información que se produzca en la "Mesa de Diálogo".
10. Las demás que le sean asignadas por la "Mesa de Diálogo".

Artículo 7°. Convocatoria. El Secretario Técnico de la "Mesa de Diálogo" convocará a la sesión a través de comunicación suscrita por este o a través de medios electrónicos, en donde se indique el tema a tratar, lugar, día y hora de la reunión, la cual se hará de manera individual.

Las convocatorias deberán hacerse dejando constancia escrita de la efectividad de la comunicación y del medio utilizado.

Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, el Presidente comunicará durante su desarrollo, el lugar, día y hora para su continuación, dejando constancia de ello en el acta.

Artículo 8°. Sesiones. La "Mesa de Diálogo" se reunirá en sesión ordinaria mínimo cada tres (3) meses, en el lugar, día y hora que comunique la Secretaría Técnica.

Se podrá convocar a sesiones extraordinarias de la misma, a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 9°. De la delegación. La delegación para asistencia a la Mesa debe hacerse por escrito, indicando el alcance de la misma y la fecha de vigencia de dicha delegación.

Artículo 10. Contenido de las actas. La Secretaría Técnica de la Comisión está obligada a elaborar un acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- i) Numeración consecutiva;
- ii) Nombres y cargos de los asistentes y constancia de las excusas presentadas por los no asistentes;
- iii) Relación clara y sucinta de los temas tratados;
- iv) Texto completo de las propuestas, recomendaciones y sugerencias;
- v) Firma del Presidente designado para cada sesión y del Secretario Técnico.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

5 de febrero de 2014.

El Ministro de Minas y Energía,

Amilcar David Acosta Medina.

(C. F.).

